

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Política Regulatoria</p>	<p>Título de la regulación: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ANEXO ÚNICO DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS", APROBADO MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO P/IFT/051218/884</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Lorely Ochoa Moncisvais Teléfono: 5550154000 Ext. 4035 Correo electrónico: lorely.ochoa@ift.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>03/08/2020</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>No aplica¹</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste esta y sus objetivos generales:

El representante legal de distintos concesionarios² obligados a la entrega de separación contable solicitó formalmente al Pleno del Instituto una prórroga para la entrega de la información de separación contable del año fiscal 2019, de por lo menos 4 (cuatro) meses contados a partir del 1° de agosto de 2020, derivado de la situación causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

Cabe señalar que en la disposición DÉCIMA SEGUNDA del Anexo Único de la Metodología de Separación Contable³, se establece que "*Los concesionarios y/o autorizados declarados como agentes económicos preponderantes y/o con poder sustancial de mercado, así como aquellos con carácter de red compartida mayorista, deben presentar al Instituto la Información de separación contable antes del 1° de agosto de cada año (...)*" (Énfasis añadido).

De lo anterior, al tratarse la Metodología de Separación Contable de actos administrativos de carácter general que aplican a todos los particulares que se colocan dentro de la hipótesis que señalan, la solicitud se analizó como una modificación, con efectos generales, a lo establecido en los acuerdos que le dieron origen a la obligación de la entrega de la información de separación contable, y no como una prórroga para los peticionarios.

En este sentido, la propuesta de regulación del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL

¹ El Pleno del Instituto exceptuó la realización de la consulta pública debido a la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

² Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; Televisora Peninsular, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V.

³ Emitida mediante el Acuerdo P/IFT/191217/914, y modificada mediante los Acuerdos P/IFT/171018/624 y P/IFT/051218/884.

TRANSITORIO SEGUNDO DEL ANEXO ÚNICO DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS”, APROBADO MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO P/IFT/051218/884” (en adelante, el “Proyecto”), consiste en ampliar la fecha de entrega de la información de separación contable correspondiente al año fiscal 2019, para que sea presentada a más tardar el 15 de septiembre de 2020, término que otorga a todos los sujetos obligados un margen razonable para cumplir con la obligación, sin comprometer que la revisión de la información del año fiscal 2019 termine antes de la entrega del siguiente ejercicio. Asimismo, se amplía por un plazo similar la fecha para que el Instituto emita las observaciones a la información entregada señaladas en la disposición DÉCIMA QUINTA del Anexo Único la Metodología de Separación Contable.

Lo anterior, permitirá garantizar que la información de los sujetos obligados sea presentada en tiempo y forma, en concordancia con lo establecido en las disposiciones en materia de separación contable emitidas por el Instituto, y alcanzar de la mejor forma posible el logro de los objetivos regulatorios definidos para estos fines, tomando en cuenta la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las medidas decretadas por las autoridades sanitarias del país.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione
Sí () No (X)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
No emitir regulación alguna	No ampliar la fecha de entrega de la información de separación contable del año fiscal 2019.	Se podría advertir algún rezago en los procesos y actividades que los sujetos obligados deben llevar a cabo para entregar en tiempo su información de separación contable del año fiscal 2019, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las medidas

		decretadas por las autoridades sanitarias del país, por lo que podrían verse imposibilitados para cumplir con la entrega de la información de separación contable al 1° de agosto de 2020.
Otro tipo de regulación	Ampliar la fecha de entrega de la información de separación contable por un tiempo mayor a un mes y medio.	<p>El proceso de revisión anual de la información de separación contable conlleva diversas etapas que se realizan en un periodo definido de conformidad con lo señalado en la Metodología de Separación Contable. Asimismo, dicho proceso debe finalizar antes de la entrega de la información del siguiente año fiscal, a fin de que los sujetos regulados puedan considerar las incidencias y/o áreas de mejora observadas en su siguiente entrega y, de igual forma, el Instituto pueda contar con información oportuna para el desarrollo de otros proyectos regulatorios y en materia de competencia económica.</p> <p>Por lo anterior, en caso de prolongar la fecha de entrega del ejercicio de separación contable de 2019 por un tiempo muy amplio, por ejemplo, más de un mes y medio, dificultaría sustancialmente que se puedan lograr los objetivos definidos para esta regulación. Asimismo, se perdería la posibilidad de que se tomen en cuenta las determinaciones del Instituto expuestas en los informes de revisión de la separación contable para los siguientes ejercicios.</p>

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que esta genere:

El proyecto no crea nuevos trámites para la presentación de la información de separación contable ni tampoco solicita información adicional. El proyecto solo amplía los términos para la entrega y revisión de la información de separación contable del ejercicio fiscal 2019, sin que ello signifique la generación de mayor carga en los costos de cumplimiento.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (x)
Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ⁴ .	Si () No (x)	

⁴ Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de

propuesta de regulación:	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (x)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (x)

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.” Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509546&fecha=29/12/2017
- “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante ACUERDO P/IFT/191217/914 y publicada en el diario oficial de la federación el 29 de diciembre de 2017”. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542314&fecha=29/10/2018
- “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y modificada mediante Acuerdo P/IFT/171018/624, publicada en el diario oficial de la federación el 19 de diciembre de 2018”. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546889&fecha=19/12/2018
- “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”. Disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020
- “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593076&fecha=08/05/2020

que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general.